



# **Bases de Subasta**

**Parcela A Predio “Lo Campo” del  
Fundo Haras El Laja  
Comuna de Los Ángeles  
Región del Biobío**

**Miércoles, 23 de abril de 2025  
A las 12:30 Hrs.  
Av. Beaucheff 1363  
Santiago**



## INDICE

- **BASES GENERALES DE LA SUBASTA – REMATE**

- 1.- Objeto
- 2.- Procedimiento:
  - 2.1.- Fecha y Lugar de realización de la Subasta
  - 2.2.- Participantes
  - 2.3.- Ofertas
  - 2.4.- Garantías
  - 2.5.- Adjudicación
  - 2.6.- Escrituración
- 3.- Condiciones de Venta
- 4.- Precio Mínimo del bien
- 5.- Forma de Pago
  - 5.1.- Pago
  - 5.2.- Sanción por no pago
- 6.- Gastos
- 7.- Árbitros

- **ANEXOS**

Nº I Individualización del Bien Objeto de la Subasta

Nº II Precio mínimo oferta

Nº III Carta Oferta y Carta Declaración



## 1.- OBJETO

El objeto de la presente Subasta es la venta y enajenación total de los bienes, en adelante e indistintamente “Los Bienes”, que se indican en los respectivos Anexos confeccionados por **FGS Propiedades y Asociados Limitada**, los cuales se entienden formar parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales. Se deja expresa constancia que, en caso de contradicciones prevalecerá lo establecido en el o los Anexos, por sobre lo establecido en las presentes Bases. Para tales efectos, con anterioridad a cada Subasta se ha encomendado a **FGS Propiedades y Asociados Limitada**, en adelante e indistintamente “El Mandatario”, efectuar la venta de los Bienes en una Subasta, en adelante también “La Subasta” regida por lo señalado en estas bases y anexos, instrumentos que tanto los propietarios de los Bienes como los participantes de este proceso, en adelante e indistintamente “Los oferentes” y/o “Los Postores”, declaran expresamente conocer y aceptar íntegramente sin restricción alguna.

Los Bienes se subastarán públicamente, teniendo los participantes en dicho proceso la posibilidad de mejorar las ofertas formuladas, de acuerdo con lo señalado en la parte relativa al procedimiento. Cabe señalar que los bienes comprendidos en la presente subasta individualizados en el Anexo N° I, se venden como único lote, es decir como una sola unidad.

Las presentes Bases regulan la forma en que se desarrollará el proceso de Subasta, las garantías que deberán rendir los participantes, la forma como deberán ser realizadas las ofertas, el cierre del negocio, el pago del precio, la escrituración, la entrega de los Bienes y todo aquello que diga relación con la venta de éstos realizada a través de este proceso.

El Mandatario, se reserva el derecho de modificar realizar precisiones de tipo técnico y legal a las presentes Bases, lo que es aceptado por el Mandante y los participantes del presente proceso de Subasta.

## 2.- PROCEDIMIENTO:

### 2.1.- Fecha y Lugar de Realización de la Subasta.

La Subasta de los Bienes, se llevará a efecto el día 23 de abril de 2025, en el lugar y a la hora que se indique en el respectivo Anexo, ante el Notario Público de Santiago, señor Juan Francisco Alamos O. o quien lo subroge o suceda en el cargo, o bien otro Notario Público de la ciudad de Santiago.



Tanto el propietario de los Bienes, como el Mandatario y el Martillero Público, señor FERNANDO ZAÑARTU R., se reservan el derecho a suspender la totalidad o parte de esta Subasta hasta el momento de su inicio, sin expresión de causa, y sin que ello dé derecho a reclamo, acción judicial o de cualquier otra índole, o indemnización alguna de parte de los participantes o de terceros.

## 2.2.- Participantes.

Podrán participar en la respectiva Subasta todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que presenten ofertas de acuerdo con lo que más adelante se señala y que cumplan con los requisitos que establecen estas Bases.

## 2.3.- Ofertas.

Podrán participar en esta Subasta sólo aquellas personas que hayan formulado ofertas específicas, al menos por el precio mínimo del respectivo Bien, y que hayan constituido la garantía de seriedad, en las condiciones que se señalan en el número siguiente.

La oferta se hará por escrito, mediante la entrega por el oferente al Mandatario, de la Carta Oferta, cuyo formato tipo se incluye al final de estas Bases, debidamente llenada y firmada por el primero.

En el caso de participantes personas jurídicas, la oferta deberá ser suscrita por el representante legal de la sociedad, con poder suficiente para comprar Bienes Raíces, y acompañarse a la misma, copia de la (las) escritura(s) pública(s) que dé(n) cuenta de su personería con la debida vigencia.

Sólo tendrán derecho a mejorar sus ofertas, a viva voz y en el proceso de Subasta, aquellas personas que hayan formulado su oferta cumpliendo todas las exigencias señaladas en este número y que hayan entregado previamente al **Mandatario**, la Carta Oferta y la Carta Declaración que se acompañan como Anexos a las presentes Bases de Subasta, debidamente suscritas y llenadas de forma correcta.

No se aceptarán ofertas que no cumplan con todos los requisitos expresamente señalados en estas Bases.



## 2.4.- Garantías.

Para poder participar en la Subasta y tener derecho a mejorar su oferta, todo proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta al momento de formular su propuesta.

Dicha garantía ascenderá al equivalente del 10% (diez por ciento) del precio mínimo fijado para el o los Bienes por los cuales se presente la oferta, el cual se señala en el respectivo **Anexo** de estas Bases.

La(s) garantía(s) deberá(n) ser constituida(s) mediante Vale Vista endosable o Depósito a Plazo endosable, emitido a la orden del **participante y debidamente endosado en blanco por este último**, y deberán ser entregadas en el recinto que el Mandatario, habilitarán para tales efectos en el lugar en que se lleve a cabo la Subasta y hasta el momento del inicio de la Subasta, y deberá(n) ser acompañada(s) de todos los anexos que más adelante se indica.

El participante faculta expresamente y otorga mandato al efecto al Mandatario, para completar el endoso con los datos del vendedor, en el evento en que el participante se adjudique el respectivo bien.

La(s) garantía(s) constituida(s) por el (los) oferente(s), los habilitarán para participar en las posturas por el (los) Bien(es) por los cuales hubiere(n) efectuado una oferta, siempre que el monto de aquella garantía alcance el 10% (diez por ciento) del precio mínimo total de él (los) mismo(s).

Terminada la Subasta, se devolverán a los postores que no se hayan adjudicado bien alguno, las garantías entregadas por ellos, sin derecho a indemnización o reclamo alguno de su parte. Del mismo modo, la(s) garantía(s) de seriedad dejada(s) en su oportunidad por el (los) postor(es), que en definitiva se adjudique(n) el (los) Bien(es) Subastado(s), no será(n) devuelta(s), y se entenderá(n) imputada(s) como parte del precio de adjudicación.

En caso que el adjudicatario, por cualquier causa o motivo, no formalice la adjudicación o no efectúe los pagos correspondientes, quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de resolución judicial alguna, tanto la oferta, como la aceptación formulada, facultando desde luego a los Mandatarios, para hacer efectiva y cobrar la garantía de seriedad, todo ello a título de multa y sin



necesidad de resolución judicial alguna. Lo anterior, sin perjuicio, además, de adjudicarse la propiedad a cualquiera otro de los oferentes.

En la ocurrencia de tal evento, el valor de la multa pertenecerá al propietario del Bien, debiendo descontarse del mismo, el monto de la comisión que el vendedor deba pagar al Mandatario, el cual asciende a un 3,0% (tres por ciento) más IVA del total de la garantía.

Asimismo, en el caso descrito en el párrafo precedente, el adjudicatario que se retracte deberá igualmente pagar al **Mandatario** la comisión que asciende al 3,0% más IVA, calculada sobre el valor de adjudicación, monto que quedará consignado al momento de la adjudicación, quedando el Mandatario expresamente autorizado para retener dicha suma e imputarla al pago de la comisión antes aludida. -

## **2.5.- Adjudicación.**

Una vez realizada la Subasta y adjudicado el (los) Bien (Bienes), el comprador o adjudicatario en adelante e indistintamente, deberá suscribir ante el Notario Público presente, un Acta de Adjudicación, la que se otorgará en señal de haber convenido la compraventa o promesa de compraventa del o los Bienes, con acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en estas Bases de Subasta y en el mandato especial otorgado por la parte vendedora al Mandatario.

El precio de la compraventa y/o de la compraventa prometida se expresará en unidades de fomento, equivalente en pesos, en moneda nacional a la fecha de la subasta.

En dicha oportunidad, además, el comprador deberá designar su domicilio dentro de la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos a que hubiere lugar.

## **2.6.- Escrituración.**

Tanto la escritura de compraventa, como de ser el caso, la escritura de promesa de compraventa de los bienes, deberán suscribirse por las partes en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de la Subasta, en la Notaría de Santiago de don Juan Francisco Álamos Ovejero, ubicada en calle Paseo Huérfanos 979, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago.



El borrador de escritura de compraventa será redactado por la abogada, señora Bernardita Eguiguren Ossa, debiendo el vendedor, para estos efectos, y dentro de los 10 días corridos siguientes a efectuada la Subasta, hacer entrega de todos los antecedentes necesarios para la confección del borrador respectivo.

En el caso de adjudicatarios personas naturales, se deberá hacer entrega de copia de cédula de identidad. Por su parte, en el caso de adjudicatarios personas jurídicas, se deberá hacer entrega de los siguientes antecedentes: (i) certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a 30 días; (ii) copia autorizada de escritura pública de personería, con certificado de vigencia emitido por el Notario ante quien se otorgó la misma o por Archivero Judicial, según corresponda, con una antigüedad no superior a 30 días; (iii) fotocopia autorizada del RUT de la sociedad; y (iv) fotocopia autorizada de cédula de identidad de él o los representantes legales que comparecerán en representación de la sociedad.

El borrador de escritura de compraventa y/o de promesa, deberá estar a disposición de la parte compradora y en condiciones de ser revisado, dentro de los 20 días corridos siguientes de proporcionados por ésta, los antecedentes indicados precedentemente. La parte compradora dispondrá de 10 días corridos de plazo para revisar dicho borrador y formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, sin que la compradora indique observaciones, se entenderá que manifiesta su conformidad con el texto del borrador.

El plazo para suscribir la(s) escritura(s) de compraventa vence impostergablemente a los 60 días seguidos, contados desde la fecha de la Subasta, a las 12.00 horas, o en la fecha posterior que se indique en el Anexo respectivo.

En caso de que la parte compradora no concurriera a suscribir la escritura de compraventa y/o la promesa de compraventa, la parte vendedora podrá desistirse de la venta, entregándosele el monto dejado en garantía – descontado previamente el monto de la comisión del Mandatario - a título de indemnización y como evaluación anticipada y convencional de los perjuicios, sin que esto obste a el inicio de otras acciones legales en contra de la parte compradora.

En caso que la parte vendedora no concurriera a suscribir la escritura de compraventa y/o la promesa de compraventa, deberá pagar a la compradora a título de indemnización y evaluación anticipada de los perjuicios la suma única y



total equivalente a un 5% del precio total de venta, no pudiendo el adjudicatario demandar sino exclusivamente el pago de dicha indemnización, por lo que renuncia desde ya a toda acción que persiga algo distinto a ella. Lo anterior, es sin perjuicio de las indemnizaciones y/o compensaciones que el Vendedor deba pagar a los Mandatarios en virtud de acuerdos entre ellos suscritos con motivo de la Subasta.

### **3.-CONDICIONES DE VENTA:**

Los Bienes se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que éstos se encuentran al momento de efectuarse la Subasta; con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres, activas y pasivas, libres de hipotecas, embargos, litigios o derechos preferentes de terceros, y respondiendo el vendedor del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley.

La entrega material de los bienes se realizará una vez que la propiedad se encuentre debidamente inscrita a nombre comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y una vez que se verifique el pago efectivo al vendedor, todo conforme a las estipulaciones establecidas en las correspondientes instrucciones notariales que se suscribirán al efecto, en conjunto con la suscripción de la escritura pública de compraventa.

Los títulos de los Bienes, así como todos los antecedentes legales relativos al mismo, que los propietarios pongan a disposición de aquellos proponentes que hubiesen adquirido las Bases de Subasta, se entienden formar parte integrante de las mismas., para todos los efectos legales.

Se deja expresa constancia que los datos y antecedentes sobre el o los Bienes objeto de la Subasta han sido y serán suministrados por quien declara ser propietario de dichos bienes, y que la veracidad de lo contenido en ellos no ha sido verificada por el Mandatario, por lo cual es de exclusiva responsabilidad de los oferentes la revisión técnica y legal de los antecedentes de los bienes, liberando desde ya a los Mandatarios de cualquier reclamo o responsabilidad por el contenido de los mismos.

Asimismo se deja expresa constancia que los antecedentes proporcionados en estas Bases relativos a los Bienes son sólo ilustrativos, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados: a) verificar que los títulos de los Bienes se encuentren ajustados a derecho; b) visitarlos; c) verificar en terreno los antecedentes proporcionados; d) verificar que se encuentran libres de cualquier





prohibición, interdicción o gravamen que afecte o pueda afectar el ejercicio del dominio pleno sobre el Bien como asimismo libres de todo ocupante; y, d) en general, verificar todos los antecedentes e informaciones necesarias que le permitan dimensionar el destino de la inversión que implica la adquisición de los Bienes anteriormente singularizados.-

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, el adjudicatario renuncia a toda acción y libera de toda responsabilidad, de cualquier naturaleza que ésta fuese, a los propietarios de los Bienes, al Mandatario, al Martillero Público y al abogado que confeccionará la o las escrituras de compraventa, y/o promesa(s) de compraventa, derivada de defectos en los títulos, saneamientos por vicios ocultos o redhibitorios, daños a terceros, etc., y/o cualquier otro defecto o vicio de carácter técnico y/o jurídico que exista al momento de otorgarse la escritura definitiva de compraventa o que sobrevenga en el futuro.

Asimismo, el adjudicatario renuncia expresamente a ejercer en contra del Martillero Público que realice la Subasta, y contra los Mandatarios, cualquier acción que directa o indirectamente diga relación con el acto de la Subasta.

De acuerdo a lo anterior, dicha obligación es de única y exclusiva responsabilidad del Propietario de la misma, lo cual es aceptado expresamente por el adjudicatario, declarando desde ya que libera de toda responsabilidad a FGS Propiedades, y renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción judicial en su contra.

#### **4.- PRECIO MÍNIMO**

El precio mínimo de los Bienes corresponde a aquel que se indica en el Anexo respectivo.

#### **5.- FORMA DE PAGO**

##### **5.1. Pago.**

El precio de los Bienes deberá ser pagado por el comprador al contado, en el equivalente en pesos moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día de la Subasta, mediante dos depósitos a plazo endosables o dos o más vale vistas, a elección del vendedor, al momento de ser firmada la escritura de compraventa, la que deberá suscribirse, como más adelante se indica, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días corridos a contar de la fecha de adjudicación.



El valor del primer documento deberá ser por el monto equivalente a la comisión que al vendedor corresponda pagar al Mandatario, y el segundo deberá ser por el valor equivalente al saldo hasta enterar el monto total del precio.

Sin perjuicio de lo anterior, al suscribirse el contrato de compraventa se otorgarán instrucciones notariales, en virtud de las cuales los depósitos a plazo antes referidos, o vale vistas según sea el caso, se entregarán al Notario Público ante quien se otorgue el contrato de compraventa definitivo para que los entregue a la parte vendedora y Mandatario, respectivamente, una vez que el dominio de los Bienes objeto de la presente Subasta se encuentre debidamente inscrito en el CBR respectivo, a nombre de la parte compradora, libre de toda hipoteca, gravamen y prohibición salvo aquellos existentes y conocidos y los que constituyere la parte compradora a favor de terceros al momento de la compra.

## **5.2. Sanción por no pago.**

De no efectuarse el pago por parte del comprador dentro de los plazos antes indicados, la adjudicación de la Subasta quedará sin efecto, sin necesidad de declaración judicial alguna, debiendo el Mandatario entregar la garantía, a título de indemnización, a la parte vendedora, descontándose de la misma la parte de comisión del Mandatario, que corresponde pagar al Mandante, la que en tal caso ascenderá al 3,0 % (tres por ciento) más IVA del valor de dicha garantía, sin perjuicio del pago de la comisión que corresponda al adjudicatario o comprador, como ya se indicó.-

## **6. GASTOS:**

Serán de cargo del comprador los siguientes gastos:

**6.1.-** La comisión del Mandatario, que será el equivalente a un 3,0% (tres por ciento) del precio en que el comprador se haya adjudicado los Bienes, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El adjudicatario deberá, al momento de la adjudicación, hacer entrega al Mandatario, de la suma de dinero que represente dicha comisión, autorizándolo desde ya para retener dicha suma e imputarla al pago de la comisión referida en el párrafo final del numeral 2.4 precedente.



**6.2.-** Los honorarios del abogado por el concepto de confección de la escritura de compraventa, cuyo monto se calculará, por cada adjudicación individualmente considerada, en función al monto de esta:

Valor de Adjudicación	Monto Fijo Honorarios
Hasta UF 5.000	UF 20.
UF 5.001 a UF 35.000	UF 25
Sobre UF 35.001	UF 35

**6.3.-** Los Honorarios del Notario Juan Francisco Álamos Ovejero, ante el cual se otorgará la escritura definitiva de compraventa, los que deberán ser pagados al momento de la adjudicación, los cuales serán equivalentes al uno por mil, hasta un tope de \$400.000.000 más un base \$ 40.000, más el monto de las Instrucciones Notariales, equivalentes a \$ 70.000 por cada escritura.

**6.4.-** Los Gastos de Inscripción en el Conservador respectivo, para lo cual se provisionará una cantidad ascendente al 4/1.000 (cuatro por mil) del monto de la adjudicación, con un máximo de \$ 850.000, por cada inscripción, fondos a rendir al comprador por **los** Mandatarios, al momento de suscribirse el Acta de la Subasta, esto es, a la fecha de esta.

## **7.- ARBITRAJE**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas Bases o cualquier otro motivo será sometido a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo, para lo cual las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.



## ANEXO N° I

### Individualización y Antecedentes de los Bienes Objeto de la Subasta

# Parcela A Predio “Lo Campo” del Fundo Haras El Laja Comuna de Los Ángeles Región del Biobío

#### a.- Dirección

Parcela A, predio “Lo Campo” Fundo Haras El Laja, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

#### b.- Inscripción en el Registro de Propiedad:

Inscripción a fojas 5.990 N° 3.307 del Año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, según plano N° 52 del año 1980 del mismo Conservador.

#### b.1.- Inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas

Inscripción a fojas 220 N° 152 del Año 2011, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.

**b.2.- Rol de Avalúo:** 1509-225.

**b.3.- Avalúo Fiscal:** \$ 1.928.808.497 al primer semestre del año 2025

**c.- Superficie:** 309,6 has. (trescientas nueve coma seis hectáreas).

#### c1.- Deslindes:

**NORTE:** con don Marcos Florín González; **Sur:** sucesión Montoya y Bernardo Neumann; **Oriente:** sucesión Aniceto Vásquez y **Poniente:** con Armando Castillo.



#### d.- Descripción y ubicación estratégica del bien:

Predio agrícola y ganadero, denominado Parcela "A", predio "Lo Campo", Fundo Haras, El Laja, ubicada a 7 kilómetros al poniente del a Ruta 5 Sur, y a 22 kilómetros al norponiente de la Ciudad de Los Ángeles, en el sector Perales.

Cuenta de una superficie de 309,6 planas, regadas de topografía plana a suavemente ondulada, de forma irregular que cuenta con 35 Regadores del Canal Río Laja, equivalentes a 525 litros por segundo, cuenta con una serie de construcciones que se detallan en el numeral siguiente.

#### Ubicación y acceso

El predio está ubicado en la Región del Biobío, provincia del Biobío, comuna de Los Angeles, sector El Peral.

#### d1.- Construcciones:

CONSTRUCCIONES	SUPERFICIE M2
Casa de Administración.	580
2 casas de inquilino	320
3 galpones	228
Pesebreras	1600
Lechería	180

#### Nota:

Las construcciones son albañilería de ladrillo y techumbre de teja, en regular estado de conservación.

#### d2.- Clasificación de suelos:

Suelos serie Laja, textura franco-arenosa.  
249 has. Clase IV Riego  
60 has. Clase VI Secano.

#### d3.- Recurso Hídricos:

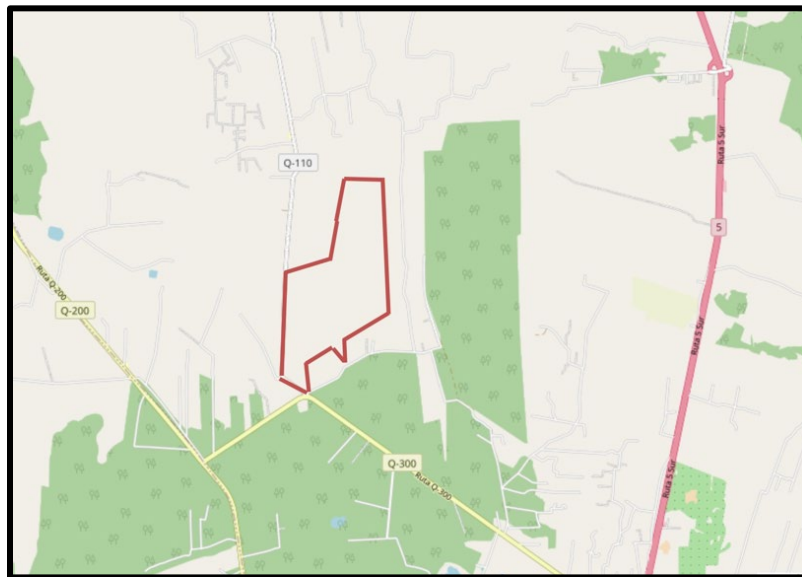
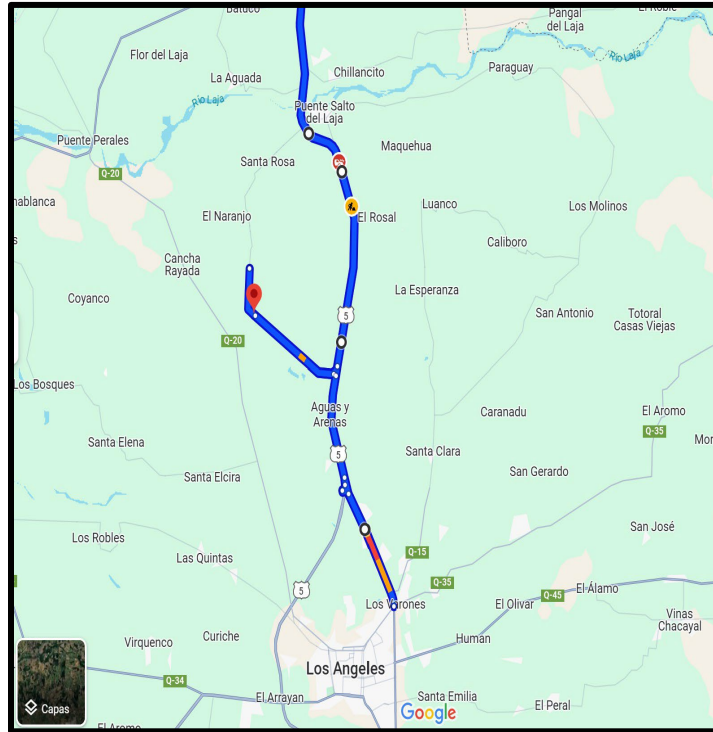
Derechos de Agua	Cantidad	Fuente
Regadores	15,00	Canal Río Laja
Regadores	20,00	Canal Río Laja

#### Nota:

Los 35 regadores, corresponden a:

- 15 regadores de aguas de la merced del Río Laja;
- 20 regadores de aguas de la Asociación del Río de Canalistas del Laja, que recibe por intermedio del Canal Cariboro.

## Plano Ubicación





## Plano Campo





## Fotografías







**FGS Propiedades y Asociados Limitada**  
**Av. Apoquindo 3721, Of. 231-A**  
**(569) 97313365 (569) 89275612 (569) 94378764**  
**[www.fgspropiedades.cl](http://www.fgspropiedades.cl)**







## ANEXO N° II

### PRECIO MÍNIMO DEL BIEN

**Parcela A Predio “Lo Campo” del  
Fundo Haras El Laja  
Comuna de Los Ángeles  
Región del Biobío**

El precio mínimo de oferta por el único lote compuesto por los bienes individualizados en el Anexo N°1 asciende a:

**\$ 12.350.000/ Ha.**

**\$3.823.560.000 (tres mil ochocientos veintitrés millones quinientos sesenta mil pesos)**



## ANEXO N° III

CARTA OFERTA Y CARTA DECLARACIÓN

**Parcela A del Predio “Lo Campo” del  
Fundo Haras El Laja  
Comuna de Los Ángeles  
Región del Biobío**





## CARTA OFERTA

Santiago, ..... de .....de 2024.-

**Señores**  
**FGS Propiedades y Asociados Ltda.**  
**Av. Apoquindo 3721 of. 231-A**  
**Santiago**

Ref.: Subasta 23 de abril de 2025 -

De mí (nuestra) consideración:

En cumplimiento de las Bases de Subasta que vuestra compañía llevará a efecto el día 23 de abril. del presente año, **en las dependencias de calle Beaucheff N° 1363, comuna de Santiago**, para la venta del (los) bien (es) que se singulariza en el Anexo N° I, declaro (amos) conocer íntegramente y aceptar en todas sus partes dichas Bases, y por intermedio de la presente formulo (amos), la (s) oferta (s) de compra (s) por el valor que a continuación se indica:

Oferta \$ \_\_\_\_\_

Esta oferta podrá ser aumentada el día del Licitación - Remate por uno cualquiera de los señores \_\_\_\_\_.

Conforme a lo establecido en las Bases, acompañamos a la presente Oferta la correspondiente Carta Declaración y la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta, constituida por:.....  
.....

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Bases, declaro que mi (nuestra) personería para representar a \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría de \_\_\_\_\_ de don \_\_\_\_\_, copia autorizada de la cual, con certificado de vigencia emitido con fecha reciente acompaño a la presente.

*Nombre Completo Oferente o*

*Representante Legal* : .....

*Rut* : .....

*Razón Social* : .....

*Rut* : .....

*Dirección* : .....

*Correo Electrónico* : .....

*Teléfono* : .....

*Firma Oferente* : .....



## CARTA DECLARACIÓN

Santiago, ..... de .....de 2025.-

**Señores**  
**FGS Propiedades y Asociados Ltda.**  
**Av. Apoquindo 3721 of. 231-A**  
**Santiago**

**Ref.: Subasta 23 de abril de 2025.-**

De mí (nuestra) consideración:

Mediante la presente, declaro(amos) conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de la Subasta a llevarse a efecto por vuestra compañía el día 23 de abril de este año, **en las dependencias ubicadas en calle Beaucheff N° 1363, comuna de Santiago**, y referida al bien(es) que se singulariza en el Anexo N° I.

Asimismo, declaro(amos) haber tenido las facilidades para visitar los Bienes objeto de esta Subasta y acceso oportuno para revisar y analizar los títulos de dominio y antecedentes legales y técnicos respectivos, declarando expresamente por la presente que los antecedentes entregados por su Mandante sólo tienen el carácter de meramente ilustrativos y que es de mi exclusiva responsabilidad la revisión y obtención de los mismos. En consecuencia, liberamos al propietario, a el Mandatario, y a sus Abogados de cualquier responsabilidad que les afectare por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes.

Declaro (amos) además, especialmente, que en el evento que sea aceptada mi (nuestra) oferta y no diere (amos) íntegro y oportuno cumplimiento a lo estipulado en las mencionadas Bases, vuestra Compañía podrá, sin más trámite, hacer efectiva y presentar a cobro la garantía de seriedad entregada según lo establecido en las Bases.

*Nombre Completo Oferente o*

*Representante Legal* : .....

*Rut* : .....

*Razón Social* : .....

*Rut* : .....

*Dirección* : .....

*Correo Electrónico* : .....

*Teléfono* : .....

*Firma Oferente* : .....